



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 SEP 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la reducción de área del yacimiento de piedra de basalto para triturar, ubicado en el Padrón N° 1.126 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del señor Alejandro Ademar Culñev Silva;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 994/016, de 5 de diciembre de 2016, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en la obra: "Ruta N° 26, tramo comprendido entre los kms. 34 y 59", a cargo de la empresa COLIER S.A. en el marco de la Ampliación de la Licitación Pública N° 71/2011;-

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 50/018, de 5 de febrero de 2018, se autorizó la ampliación de destino, empresa, material y del área de explotación, del citado yacimiento, para su utilización en las obras: "Ruta N° 26, tramo: 70km000 - 113km000", ejecutadas por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. en el marco de la Licitación C/78 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 598/018, de 19 de noviembre de 2018, se desafectó la extracción del material del mencionado yacimiento para su utilización de la obra: "Ruta N° 26, tramo comprendido entre los kms. 34 y 59", a cargo de la empresa COLIER S.A. en el marco de la Ampliación de la Licitación Pública N° 71/2011, y se autorizó la ampliación de destino y del área de explotación del referido yacimiento, para su utilización en la realización de las

siguientes obras: “Construcción de pavimento de hormigón armado en Av. Salto (ciudad de Paysandú)” y “Ruta N° 26, tramo: 70km000 – 113km000”, en el marco de Licitación Pública 87.060/1 convocada por la Intendencia de Paysandú y de la Licitación C/78 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 372/019, de 8 de julio de 2019, se autorizó la ampliación de destino del referido yacimiento, a los efectos de su utilización en las siguientes obras: “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Piedra Sola - Algorta” y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta - Salto Grande”, en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N° 12/2014 y N° 13/2014, convocadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutadas por la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A.;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 74/021, de 24 de mayo de 2021, se desafectó la extracción del material del referido yacimiento, para su utilización en las siguientes obras ya finalizadas: “Ruta N° 26, tramo: 70km000 - 113km000”, ejecutadas por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. en el marco de la Licitación C/78 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., “Construcción de pavimento de hormigón armado en Av. Salto (ciudad de Paysandú)”, en el marco de Licitación Pública 87.060/1 convocada por la Intendencia de Paysandú y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Piedra Sola - Algorta” y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta - Salto Grande”, en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N° 12/2014 y N° 13/2014, convocadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutadas por la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A. y se autorizó el cambio de destino y reducción de área del citado yacimiento, para la realización de las obras



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

denominadas: “Mantenimiento por niveles de servicio y obras de rehabilitación en Ruta N° 3, tramo: 243km000 – 354km800 (Ruta N° 24)”, ejecutadas por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. en el marco de la Licitación M/41 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y “Resignificación Parque París Londres”, ejecutadas por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 96.412/2020, convocada por la Intendencia de Paysandú;-----

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 181/022, de 18 de agosto de 2022, se autorizó la ampliación de destino y del área del indicado yacimiento a fin de ser utilizado en la realización de las obras denominadas: “Ruta N° 90, tramo: Ruta N° 25 - Guichón”, y “Ruta N° 90, tramo: Piedras Coloradas - Ruta N° 25”, ejecutadas por la empresa INCOCI S.A. en el marco de las Licitaciones C/115 y C/123, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

VII) por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una reducción del área del referido yacimiento;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a la gestión solicitada;-----

II) que por Resolución del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1.951/2017, de 13 de diciembre de 2017, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. para su proyecto de extracción de balasto para obra pública;-----

III) que por Resolución del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1.185/2019, de 1° de agosto de 2019, se amplió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación otorgada a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., para su proyecto de extracción de balasto para obra pública;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

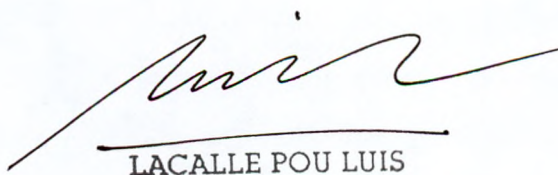
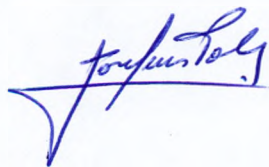
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la reducción del área de explotación del yacimiento de piedra de basalto para triturar ubicado en el Padrón N° 1.126 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de Alejandro Ademar Culñev Silva, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Autorízase a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. a la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 4 ha 9.354 m² (cuatro hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).-

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS